

ción de este Ministerio de 26 de febrero de 1962, sobre construcción obligatoria de viviendas para su personal, se ha dictado con fecha 30 de abril de 1963 por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo sentencia, que en su parte dispositiva dice como sigue:

«Fallamos. Que desestimado el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «T. W. A.» contra resolución del Ministerio de la Vivienda de 26 de febrero de 1962, que le impone el deber de construir determinado número de viviendas para su plantilla de empleados de su sucursal de Madrid; debemos declarar y declaramos que tal Resolución es conforme a derecho y por lo mismo firme y ejecutiva; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla la referida sentencia en sus propios términos, con publicación del aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1966

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general de la Vivienda.

*ORDEN de 5 de mayo de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de 24 de diciembre de 1963, dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Editorial Gráficas Espejo, S. A.», contra resolución de este Ministerio de fecha 24 de julio de 1962.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Editorial Gráficas Espejo, S. A.», representado por el Procurador don Santos de Gandarillas Calderón y dirigido por el Letrado don Carlos Iglesias Daza, contra resolución de este Ministerio de 24 de julio de 1962, sobre construcción obligatoria de viviendas para su personal, se ha dictado con fecha 24 de diciembre de 1963, por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo sentencia, que en su parte dispositiva dice como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Editorial Gráficas Espejo, S. A.», contra resolución del Ministerio de la Vivienda de veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y dos, sobre la obligación de construcción de determinado número de viviendas para sus productores; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla la referida sentencia en sus propios términos, con publicación del aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 5 de mayo de 1966

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general de la Vivienda.

*ORDEN de 5 de mayo de 1966 por la que se descalifican las viviendas de Renta Limitada Subvencionada sitas en Soria, en la calle Merineros, número 14, de doña María Angela Latorre Bartolomé; seis viviendas sitas en Santo Domingo de la Calzada (Logroño), de don Cándido Rodríguez Rodríguez, y las seis viviendas sitas en la calle de la Fuente, de Marbella (Málaga), de don José Lima González y otros.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes promovidos por doña María Angela Latorre Bartolomé, don Cándido Rodríguez Rodríguez y don José Lima González y otros solicitando descalificación de la vivienda sita en la calle Merineros, número 14 —antes Diego Acebes, esquina a Colada de Ganados—, de Soria, a que se contrae el expediente SO-VS-10/59; de seis viviendas de Renta Limitada Subvencionada sitas en Santo Domingo de la Calzada (Logroño), en la esquina de la calle Etchegoyen y Mola, a que se contrae el expediente LO-VS-147/63, y las seis viviendas de Renta Limitada Subvencionada sitas en la calle de la Fuente, de Marbella (Málaga), a que se contrae el expediente MA-VS-156/58, respectivamente.

Vistas las disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la vivienda de Renta Limitada Subvencionada sita en la calle de Merineros, número 14 —antes Diego Acebes, esquina a Colada de Ganados—,

de Soria, solicitada por doña María Angela Latorre Bartolomé, quien ha justificado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haberse abonado las bonificaciones y exenciones tributarias desde el 13 de abril de 1961, fecha de la calificación definitiva; las seis viviendas de Renta Limitada Subvencionada sitas en Santo Domingo de la Calzada (Logroño), en la esquina de las calles Etchegoyen y Mola, solicitada por don Cándido Rodríguez Rodríguez, quien ha justificado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haberse abonado las bonificaciones y exenciones tributarias desde el 25 de septiembre de 1964, fecha de la calificación definitiva, y las seis viviendas de Renta Limitada Subvencionada sitas en la calle de la Fuente, de Marbella (Málaga), solicitada por don José Lima González y otros, quienes han justificado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haberse abonado las bonificaciones y exenciones tributarias desde el 4 de junio de 1960, fecha de la calificación definitiva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1966

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

*RESOLUCION de la Dirección General de Urbanismo por la que se transcribe relación de asuntos sometidos al excelentísimo señor Ministro de la Vivienda, con fecha 23 de abril de 1966, con indicación del acuerdo recaído en cada caso.*

Con fecha 23 de abril de 1966, a propuesta del ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos de 28 de junio de 1957 y 26 de noviembre de 1959, han sido sometidos al excelentísimo señor Ministro de la Vivienda los siguientes asuntos:

1.º La Coruña.—Proyecto de expropiación (adicional de industrias) del polígono «Elviña» (2.ª fase), presentado por la Dirección General de Urbanismo.—Fue aprobado.

2.º Sevilla.—Acta de replanteo de las obras de explanación y pavimentación, alcantarillado y abastecimiento de agua del polígono Su (unidad A), presentado por la Dirección General de Urbanismo.—Fue aprobada.

3.º Segovia.—Acta de replanteo de las obras de explanación y pavimentación, alcantarillado y abastecimiento de agua del polígono «Cerro de la Horca».—Fue aprobada.

4.º Zumaya.—Acta de replanteo de las obras de explanación y pavimentación, alcantarillado y abastecimiento de agua del polígono «Zumaya», presentado por la Dirección General de Urbanismo.—Fue aprobada.

5.º Camprodón.—Solicitud formulada por el Ayuntamiento de Comprodón para la revisión del Plan General.—Fue autorizada dicha revisión.

6.º Zaragoza.—Plan Parcial de Ordenación del polígono número 60 de Zaragoza, presentado por el Ayuntamiento de dicha ciudad.—Fue denegada su aprobación.

7.º Córdoba.—Proyecto de reforma interior de las calles Algen Saavedra y Juan Valera de la ciudad de Córdoba, presentado por el Ayuntamiento de dicha ciudad.—Fue denegada su aprobación.

8.º Palma de Mallorca.—Plan Parcial de Ordenación Urbana del polígono número 35, «Torre de Pelaires», en Palma de Mallorca, presentado por el Ayuntamiento de dicha ciudad.—Fue aprobado.

9.º Palma de Mallorca.—Plan Parcial de Ordenación Urbana del polígono industrial «Ca'n Valero», en Palma de Mallorca, presentado por el Ayuntamiento de dicha ciudad.—Fue aprobado.

10.º Vigo.—Expediente de normas sobre garage-aparcamientos y complementarias relativas a las condiciones de las instalaciones de los garages, como apéndice a las Ordenanzas de la Edificación de Vigo, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad.—Fue aprobado.

11.º Almería.—Proyecto de urbanización de los terrenos «Castell del Rey» en Almería, presentado por el Ayuntamiento de dicha ciudad.—Fue denegada su aprobación.

12.º Valencia.—Plan Parcial I-C sobre modificación de líneas redactado por el excelentísimo Ayuntamiento de Valencia.—Fue aprobado por considerarlo correctamente resuelto, con excepción de los dos extremos bloques residenciales, que deben ser modificados, con el fin de que cumplan con lo determinado en las Ordenanzas reguladoras vigentes, en cuanto a separación de bloques y volumen proyectado, debiendo presentar en el plazo de dos meses la nueva ordenación.

13.º Guadalajara.—Recurso de reposición formulado por don Angel Ruiz Díez contra Orden ministerial de 4 de noviembre de 1963 aprobatoria del justiprecio del polígono «Balconcillo», segunda fase, en cuanto a la indemnización fijada por su derecho de arrendamiento sobre un local de la finca número 13.—Fue desestimado.

14. Logroño.—Recurso de reposición formulado por don Teófilo Azofra Somalo, en nombre de don Lázaro Fernández Solozábal, don Isidro Castroviejo Palacios y don Alfonso Miguel Carrillo, propietarios los dos primeros y arrendatario el último, contra la Orden ministerial de 16 de octubre de 1963 aprobatoria de los justiprecios e indemnizaciones del polígono «Cascajos».—Fue estimado en parte, fijando el justiprecio de las fincas 8, 9 y 10 en la cantidad de 14.770,89 pesetas, 105.582,48 pesetas y 562.533,64 pesetas, respectivamente, incluido el premio de afección y la indemnización de la industria establecida en la finca número 9 en la cantidad total de 13.900 pesetas.

15. Rentería.—Recurso de alzada formulado por don José Urresti Andonegui, en representación de la «Compañía Mercantil Victorio Luzuriaga, S. A.», contra acuerdo de la Comisión Provincial de Arquitectura y Urbanismo de Guipúzcoa de 5 de octubre de 1964 por el que se aprobó el Plan de ordenación de la manzana del casco urbano, zona de la Fanderia de la ciudad de Rentería, formulado por doña Ricarda y doña Gaudiosa Ollazaola Lecuona, don Juan Antonio Peón Latiegui y don Jaime de la Guerra.—Fue estimado, revocando el acuerdo recurrido y dejándolo sin efecto al no estar debidamente justificado el carácter excepcional que pueda tener el cambio de uso aprobado por dicho acuerdo, autorizando como zona residencial terrenos, que en el Plan General de Ordenación Urbana de la ciudad de Rentería estaban dedicados a uso industrial.

16. Barcelona.—Recurso de alzada interpuesto por don Juan Pucull Torelló y otros contra el acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Barcelona de 20 de octubre de 1964 por el que se aprobó el Plan Parcial del Sector Valle de Hebrón de Barcelona. Fue desestimado.

17. Tolosa.—Recurso de alzada interpuesto por don Martín José Lopetegui Goicoechea contra acuerdo de la Comisión Provincial de Arquitectura y Urbanismo de Guipúzcoa de 30 de octubre de 1964 por el que se aprobó el proyecto de abastecimiento de agua potable en los barrios de Aldaba-txiki y Olarraín.—Fue estimado el referido recurso, anulando el acuerdo de 30 de octubre de 1964 y declarando la incompetencia de la Comisión Provincial de Arquitectura y Urbanismo de Guipúzcoa para aprobar el proyecto de abastecimiento de agua sometido a su consideración, al no responder a la ejecución de un Plan de carácter urbanístico de aquella localidad.

18. Eibar.—Recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Eibar contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Arquitectura y Urbanismo de Guipúzcoa de 23 de julio de 1965 por el que se denegó la aprobación de una solicitud de modificación de un elemento del Plan Parcial del polígono número 33 de dicha Villa, que suponía la elevación de dos pisos y el incremento de volumen de edificabilidad permitido para las construcciones de un lado de la calle Dos de Mayo.—Fue declarado inadmisibles.

19. Irún.—Recurso de alzada interpuesto por el excelentísimo y reverendísimo señor Obispo de San Sebastián contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Arquitectura y Urbanismo de Guipúzcoa de 26 de febrero de 1965, por el que se aprobó el Plan Parcial del polígono número 71 de la ciudad de Irún, en cumplimiento de la Orden ministerial de 19 de noviembre de 1964, que anuló un acuerdo anterior de la misma Comisión, aprobando el Plan Parcial, por no reunir los requisitos señalados en el artículo 43 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ordenando en consecuencia que se volviera a adoptar con sujeción a lo dispuesto en tal precepto, es decir motivando el acuerdo. Fue desestimado.

20. Aranda de Duero.—Recurso de reposición formulado por don Fortunato del Pozo contra la Orden ministerial de 16 de octubre de 1963 aprobatoria de los justiprecios e indemnizaciones del Polígono «Allende Duero» (primera fase).—Fue estimado en parte, cifrándose el justiprecio de la finca número 429 bis en la cantidad de 132.212,23 pesetas, incluido el 5 por 100 de afección.

21. Hernani.—Recurso de alzada interpuesto por don Evaristo, don José, doña Bernarda, doña Agustina, doña Juana y doña María Guenbelzu Sansinenea, don Ignacio Lete Tolosa, don José María y don José Ayerza Orbeagoza contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Arquitectura y Urbanismo de Guipúzcoa de 19 de junio de 1964 aprobatorio del Plan Parcial de Ordenación Urbana de los polígonos F-8 y F-9 de la Villa de Hernani.—Fue estimado en parte, en el sentido de excluir del citado Plan Parcial los terrenos propiedad de los recurrentes constituidos por las parcelas 11 a 16, por lo que se deberá proceder a una nueva delimitación del territorio afectado por el Plan Parcial, y mantener en todo lo demás la eficacia y validez del acuerdo recurrido.

22. Tolosa.—Recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Tolosa contra acuerdo de la Comisión Provincial de Arquitectura y Urbanismo de Guipúzcoa de 26 de febrero de 1965 por el que se denegó la aprobación del artículo primero de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Tolosa.—Se modifica la resolución recurrida, declarando que el artículo primero de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Tolosa deberá quedar redactado como sigue: «No podrán comenzarse obras de ningún género oficiales o particulares dentro del término municipal de Tolosa sin obtener la previa licencia municipal para la construcción, que será expedida por el procedimiento y previo el cumplimiento

de los requisitos establecidos en la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955 y en las demás disposiciones legales de aplicación.»

23. Gijón.—Recurso de reposición interpuesto por el Ayuntamiento de Gijón contra la Resolución de este Ministerio de 6 de abril de 1965 por la que se denegó el cambio de uso de la manzana número 352 del Plan General de Ordenación Urbana de aquella ciudad, mediante el cual se pretendía autorizar edificar en zona destinada a la apertura de una nueva plaza.—Fue declarado inadmisibles.

24. Olaberria.—Recurros, acumulados, de alzada formulados por don Felipe Esparza San Miguel, en nombre y representación de la Sociedad «José María Aristaín, S. A.», por don Juan Iguain Tellería y por don Julián Albisu Elustondo y don José Joaquín Iparraguirre, y los de reposición interpuestos por estos últimos y por don Felipe Esparza San Miguel contra la denegación tácita de los de alzada, todos ellos contra acuerdo de la Comisión Provincial de Arquitectura y Urbanismo de Guipúzcoa de 30 de octubre de 1964 por el que se aprobó el Plan General de Ordenación Urbana de Olaberria.—Se acordó: 1.º Desestimar los recursos interpuestos por don Felipe Esparza San Miguel, en nombre y representación de la Sociedad «José María Aristaín, S. A.» 2.º Estimar en parte el recurso interpuesto por don Juan Iguain Tellería por lo que se refiere a la necesidad de completar el estudio económico financiero del Plan General de Ordenación Urbana de Olaberria. 3.º Estimar los recursos formulados por don Julián Albisu Elustondo y don José Joaquín Iparraguirre, en lo que se refiere a la calificación del polígono número 12, manteniendo la prevista por el Ayuntamiento de Olaberria. 4.º Revocar el acuerdo de la Comisión Provincial de Arquitectura y Urbanismo de Guipúzcoa de 30 de octubre de 1964 por el que se aprobó con observaciones el Plan General de Ordenación Urbana de Olaberria, anulando dicha aprobación, ordenando que por el Organismo redactor se proceda a su nueva elaboración, teniendo en cuenta la observaciones formuladas por la Comisión Provincial de Arquitectura y Urbanismo de Guipúzcoa y las contenidas en esta Resolución, y advirtiéndole que deberá requerirse informe de la Jefatura de Obras Públicas competente, para que manifieste la procedencia de aprobación del Plan, tanto teniendo en cuenta los preceptos de la Ley de 7 de abril de 1952 como los proyectos que existan en la misma, y el trazado que haya de darse a la red de carreteras que afecten al término municipal objeto de la ordenación, sometiéndose, una vez recogidas las observaciones por el Organismo redactor, a la tramitación prevista en el artículo 32 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

25. Bilbao.—Plan Parcial de Ordenación Urbana de la Zona de Begoña, de la ciudad de Bilbao, presentado por el excelentísimo Ayuntamiento de dicha ciudad.—Fue aprobado, excepto en cuanto se refiere a la «Zona Parque», que deberá volver a ser estudiada y considerada, de acuerdo con cuanto se indica en el cuerpo de la resolución.

26. Alcázar de San Juan.—Recurso de reposición formulado por don Angel Serrano Flores contra la Orden ministerial de 9 de noviembre de 1963 aprobatoria de los justiprecios del polígono «Alces».—Fue estimado en parte, cifrándose el justiprecio de la finca número 13 en la cantidad de 47.852,74 pesetas, incluido el premio de afección.

27. Alcázar de San Juan.—Recurso de reposición formulado por don Coralio Paniagua Arias contra la Orden ministerial de 9 de noviembre de 1963 aprobatoria de los justiprecios y de las indemnizaciones del polígono «Alces».—Fue estimado en parte, cifrándose el justiprecio de la finca número 31 en 170.309,09 pesetas, de las que 169.991,36 corresponden al propietario, y 317,73 pesetas, al arrendatario, incluido el premio de afección.

28. Alcázar de San Juan.—Recurso de reposición formulado por don José Santiago Minaya contra la Orden ministerial de 9 de noviembre de 1963 aprobatoria de los justiprecios del polígono «Alces».—Fue estimado en parte, cifrándose el justiprecio de la finca número 49 en la cantidad de 90.843,13 pesetas, incluido el premio de afección.

29. Aranda de Duero.—Recurso de reposición formulado por don Francisco Brualla y Entenza, en nombre y representación de doña Justa Esteban García, contra la Orden ministerial de 6 de febrero de 1964 aprobatoria de los justiprecios e indemnizaciones del polígono «Allende Duero» (segunda fase).—Fue estimado en parte, cifrándose el justiprecio de la finca número 263-A en la cantidad de 540.173,73 pesetas, incluido el premio de afección.

30. Guadajara.—Recurso de reposición formulado por don Mariano Colmenar Huerta contra la Orden ministerial de 6 de febrero de 1964 aprobatoria del justiprecio e indemnizaciones en el polígono «Balconcillo» (ampliación).—Fue desestimado, en cuanto se refiere a la indemnización que pretende por la industria de que es titular, establecida en la finca número 3.

31. Guadalajara.—Recurso de reposición formulado por don David López Noguerales contra la Orden ministerial de 4 de noviembre de 1963, aprobatoria de los justiprecios e indemnizaciones del polígono «Balconcillo» (ampliación), en cuanto se refiere a la indemnización de la industria de que es titular, establecida en la finca número 13.—Fue desestimado.

32. Guadalajara.—Recurso de reposición formulado por don Gregorio Benito Marlasca contra la Orden ministerial de 4 de noviembre de 1963 aprobatoria de los justiprecios e indemniza-

ciones del polígono «Balconcillo» (ampliación), en cuanto se refiere a la indemnización de la industria de que es titular, establecida en la finca número 13.—Fué desestimado.

33. Guadalajara.—Recurso de reposición formulado por don Vicente Cuevas Lopesino contra la Orden ministerial de 4 de noviembre de 1963 aprobatoria de los justiprecios e indemnizaciones del polígono «Balconcillo» (ampliación), en cuanto se refiere a la industria de que es titular, establecida en la finca número 31.—Fué desestimado.

34. Guadalajara.—Recurso de reposición formulado por don Baltasar Bilaberte Fortea contra la Orden ministerial de 24 de febrero de 1964 aprobatoria de la indemnización en el polígono «Balconcillo» (ampliación), en cuanto se refiere a la industria de que es titular, establecida en la finca número 32.—Fué desestimado.

35. Guadalajara.—Ampliación de la Orden ministerial de 4 de noviembre de 1961 por la que se aprobaron los justiprecios e indemnizaciones del polígono «Balconcillo» (primera fase), incluyendo una indemnización de 105.214,92 pesetas, incluido el premio de afección por traslado de la industria de fabricación de grasas animales y jabones, situada en la finca 74, y de la que es titular don Ignacio García Prieto.—Fué aprobada.

36. Llanera.—Recurso de reposición formulado por don Ricardo Casaprima Alonso contra la Orden ministerial de 9 de noviembre de 1963, aprobatoria del justiprecio y de las indemnizaciones del polígono «Silvota», en cuanto se refiere a la indemnización por su derecho de arrendamiento rústico de la finca número 5.—Fué desestimado.

37. Valencia.—Solicitud de indemnización formulada por doña María Requeni Guillot contra la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1962, aprobatoria del justiprecio y de las indemnizaciones del polígono «Vara de Cuart».—Fué estimada incluyendo a su favor una indemnización de 9.045,15 pesetas, incluido el premio de afección por su derecho de arrendamiento rústico sobre las fincas números 100 y 103.

38. Lugo.—Recurso de reposición interpuesto por el Alcalde Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Lugo contra la Orden ministerial de 21 de noviembre de 1961, aprobatoria de los justiprecios del polígono «Píngoy», en cuanto se refiere a las fincas números 672, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 691, 693, 694, 695, 696, y 544, y las indemnizaciones por arrendamiento de las fincas 511 y 515.—Fué declarado inadmisil.

39. Mieres.—Recurso de reposición formulado por don Jose Antonio Vázquez Fernández contra la Orden ministerial de 30 de junio de 1965, aprobatoria de los justiprecios e indemnizaciones del polígono «Vega de Arriba».—Fué estimado en parte, cifrando la indemnización de la industria de la que es titular, establecida en la finca número 16, en la cantidad total de pesetas 58.939,35.

40. Palma de Mallorca.—Recurso de reposición formulado por don Bartolomé Bauza Solivellas y doña Antonia Vaquer Amengual contra la Orden ministerial de 7 de mayo de 1963, aprobatoria de los justiprecios e indemnizaciones del polígono «Levante».—Fué estimado en parte, cifrándose el justiprecio de la finca número 115 en la cantidad de 170.435,43 pesetas, incluido el premio de afección.

41. Palma de Mallorca.—Recurso de reposición formulado por don Miguel Juncadella Reynes contra la Orden ministerial de 7 de mayo de 1963, aprobatoria de los justiprecios e indemnizaciones del polígono «Levante».—Fué estimado en parte, cifrándose el justiprecio de la finca número 113 en la cantidad de 309.170,45 pesetas, incluido el premio de afección.

42. Palma de Mallorca.—Recurso de reposición interpuesto por don Eugenio de Lucas Lorente contra la Orden ministerial de 7 de mayo de 1963, aprobatoria de los justiprecios y de las indemnizaciones del polígono «Levante».—Fué estimado en parte, cifrándose el justiprecio de la finca número 109 en la cantidad de 136.575,18 pesetas, incluido el premio de afección.

43. Hospitalet de Llobregat.—Recurso de reposición formulado por don Adolfo Morales Vilanova en nombre de doña María Costa Ventura contra la Orden ministerial de 30 de julio de 1965, aprobatoria de los justiprecios y de las indemnizaciones del polígono «Gornal».—Fué estimado en parte, cifrándose el justiprecio de la indemnización de la industria de que es titular, establecida en la finca número 324, en la cantidad total de pesetas 360.870.

44. Mieres.—Recurso de reposición formulado por don Gerardo Suárez García contra la Orden ministerial de 30 de julio de 1965, aprobatoria de los justiprecios e indemnizaciones del polígono «Vega de Arriba», en cuanto se refiere a la indemnización de la industria de que es titular, establecida en la finca número 12.—Fué desestimado.

45. El Ferrol del Caudillo.—Recurso de reposición formulado por don Gervasio Bouza Calvo contra la Orden ministerial de 25 de octubre de 1961, aprobatoria de los justiprecios e indemnizaciones del polígono «Carranza».—Fué declarado inadmisil por fuera de plazo.

46. Palma de Mallorca.—Recurso de reposición formulado por don Salvador Salas Garau, en representación de doña Práxedes Soler Obrador, contra la Orden ministerial de 7 de mayo de 1963, aprobatoria de los justiprecios e indemnizaciones del polígono «Levante».—Fué estimado en parte, cifrándose el justiprecio de la finca número 108 en la cantidad de 385.616,13 pesetas, incluido el premio de afección.

47. Palma de Mallorca.—Recurso de reposición interpuesto por don José Cabanellas Muntaner contra la Orden ministerial de 7 de mayo de 1963, aprobatoria de los justiprecios y de las indemnizaciones del polígono «Levante».—Fué estimado en parte, cifrándose el justiprecio de la finca número 124 en pesetas 307.015,19, incluido el premio de afección.

48. Palma de Mallorca.—Recurso de reposición formulado por don Baltasar Coror Pons contra la Orden ministerial de 7 de mayo de 1963, aprobatoria de los justiprecios e indemnizaciones del polígono «Levante».—Fué estimado en parte, cifrándose el justiprecio de la finca número 116 en la cantidad de pesetas 847.860,93, incluido el premio de afección.

49. Valencia.—Solicitud de indemnización formulada por don Andrés Arizo Samper contra la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1964, aprobatoria del proyecto adicional de industrias del polígono «Campanar», en cuanto se refiere a la indemnización que pretende por su industria de recuperación de plásticos sita en la finca número 59.—Fué desestimado.

50. Valencia.—Recurso de reposición formulado por don Antonio Lledó Pérez en nombre y representación de doña Desamparados Juan Roselló contra la Orden ministerial de 22 de diciembre de 1961, aprobatoria de los justiprecios e indemnizaciones del polígono «Acceso de Ademuz».—Fué estimado en parte, cifrándose el justiprecio de la finca número 12 en la cantidad de 597.662 pesetas, incluido el premio de afección.

51. Alicante.—Reclamación formulada por don Emilio Giménez Gallego contra la Orden ministerial de 22 de diciembre de 1961, aprobatoria del justiprecio e indemnizaciones del polígono «Babel».—Fué estimada incluyendo a su favor una indemnización de 18.900 pesetas, comprendido el premio de afección, por su derecho de arrendamiento sobre la vivienda de la finca número 18.

52. San Sebastián.—Recurso de reposición formulado por don Rafael Merry del Val y Melgarejo, en representación del excelentísimo señor don Alfonso Merry del Val y de Alzola, Marqués de Merry del Val, y del excelentísimo señor don Pablo Merry del Val y Alzola, Conde del Valle de San Juan, contra la Orden ministerial de 13 de junio de 1964, aprobatoria de los justiprecios del polígono «Inchaurrondo», en cuanto se refiere a la finca número 16.—Fué desestimado.

53. La Coruña.—Recurso de reposición interpuesto por doña María del Pilar Ozores Miranda contra la Orden ministerial de 21 de julio de 1962, aprobatoria de los justiprecios del polígono «Elviña», en cuanto se refiere a la finca número 23.—Fué desestimado.

54. Aranda de Duero.—Reclamación formulada por don Adolfo Simón González, en nombre y representación de «Electra de Burgos, S. A.», contra la Orden ministerial de 16 de febrero de 1964, aprobatoria del justiprecio y de las indemnizaciones del polígono «Allende Duero» (segunda fase).—Fué estimada en parte incluyendo a su favor una indemnización de 15.120 pesetas, comprendido el premio de afección por su derecho de arrendamiento sobre la vivienda sita en la calle Ruperto Baraya, número 29.

55. Lérida.—Recurso de reposición formulado por don Manuel Gábande Gilabert, doña Magdalena Millas Font, don Alfonso Tomás Maso y don Luis Trilla Verdú contra la Orden ministerial de 21 de julio de 1962, aprobatoria de los justiprecios del polígono «El Segre», en cuanto se refiere a la finca número 33.—Fué desestimado.

56. La Coruña.—Reclamación formulada por don Antonio Iglesias Sánchez contra la Orden ministerial de 21 de julio de 1962, aprobatoria del justiprecio y de las indemnizaciones del polígono «Elviña (primera fase)», en cuanto se refiere a la indemnización que pretende por su supuesto derecho de arrendamiento sobre una vivienda de la finca número 304.—Fué desestimado.

57. Valencia.—Recurso de reposición formulado por don Paulino Romero Corchón contra la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1961, aprobatoria del justiprecio y de las indemnizaciones del polígono «Campanar».—Fué estimado incluyendo a su favor una indemnización de 5.670 pesetas, incluido el premio de afección por su derecho de arrendamiento sobre una vivienda en avenida de Pío XII, 34.

58. Avilés.—Reclamación formulada por doña Dolores Fernández García contra la Orden ministerial de 20 de noviembre de 1964, aprobatoria del proyecto de expropiación del polígono «Magdalena-Ampliación», en cuanto se refiere a la indemnización que pretende por su supuesto derecho de arrendamiento sobre una vivienda sita en la calle Rivero número 118.—Fué desestimada.

59. La Coruña.—Recurso de reposición formulado por don José Castro Ponte contra la Orden ministerial de 21 de julio de 1962, aprobatoria de los justiprecios y de las indemnizaciones del polígono «Elviña (primera fase)».—Fué declarado inadmisil por fuera de plazo.

60. La Coruña.—Reclamación formulada por doña Filomena Paseira Carril contra la Orden ministerial de 21 de julio de 1962, aprobatoria del justiprecio y de las indemnizaciones del polígono «Elviña (primera fase)», en cuanto se refiere a la indemnización que pretende por su supuesto derecho de arrendamiento sobre una vivienda de la finca número 313.—Fué desestimada y se le tiene por decaído en su derecho al trámite de aportación de pruebas.

61. La Coruña.—Recurso de reposición formulado por don Anastasio Cuesta Delgado contra la Orden ministerial de 21 de julio de 1962, por la que se aprobaron los justiprecios e indemnizaciones del polígono «Elviña (primera fase)».—Fue declarado inadmisibles por fuera de plazo.

62. Avilés.—Reclamación formulada por don Manuel Valledor López contra la Orden ministerial de 20 de noviembre de 1964, aprobatoria del justiprecio y de las indemnizaciones del polígono «Magdalena-Ampliación».—Fue estimada, incluyéndose a su favor una indemnización de 7.560 pesetas, incluido el premio de afección, por su derecho de arrendamiento sobre una vivienda sita en la calle Buenavista, 5.º, bajo.

63. Valencia.—Recurso de reposición formulado por don Vicente Ibor Company, en nombre y representación de don Enrique Aguilera Yuste y doña Purificación Nachez Ferrándiz, contra la Orden ministerial de 22 de diciembre de 1961, aprobatoria de los justiprecios e indemnizaciones del polígono «Acceso de Ademuz».—Fue estimado en parte, cifrándose el justiprecio de la finca número 9 en la cantidad total de 793.838,53 pesetas.

64. Palma de Mallorca.—Recurso de reposición formulado por don Andrés Castell Ramis contra la Orden ministerial de 7 de mayo de 1963, aprobatoria de los justiprecios e indemnizaciones del polígono «Levante».—Fue estimado en parte, cifrándose el justiprecio de la finca número 157 en la cantidad de 109.514,90 pesetas, incluido el premio de afección.

65. La Coruña.—Recurso de reposición formulado por don Constantino Orosa López y don Salvador Freire contra la Orden ministerial de 23 de julio de 1963, por la que se aprobaron los justiprecios e indemnizaciones del polígono «Elviña».—Fue declarada inadmisibles por fuera de plazo.

66. Palma de Mallorca.—Recurso de reposición formulado por doña Margarita Amengual Santandreu contra la Orden ministerial de 7 de mayo de 1963, aprobatoria de los justiprecios e indemnizaciones del polígono «Levante».—Fue estimado en parte, cifrándose el justiprecio de la finca número 159 en la cantidad de 174.860,84 pesetas, incluido el premio de afección.

67. Palma de Mallorca.—Recurso de reposición formulado por don Sebastián Friol Bauzá contra la Orden ministerial de 7 de mayo de 1963, aprobatoria de los justiprecios e indemnizaciones del polígono «Levante».—Fue estimado en parte, cifrándose el justiprecio de la finca número 141 en la cantidad de 210.144,94 pesetas, incluido el premio de afección.

68. La Coruña.—Recurso de reposición formulado por don Andrés Conde Vázquez contra la Orden ministerial de 27 de enero de 1964, aprobatoria de los justiprecios del polígono «Zalaeta».—Fue estimado en parte, cifrándose el justiprecio de las fincas números 62 y 70 en la cantidad de 2.665.666,50 pesetas y 2.840.770,53 pesetas, incluido el premio de afección.

69. Palma de Mallorca.—Recurso de reposición formulado por don Andrés Suárez Bonet contra la Orden ministerial de 7 de mayo de 1963, aprobatoria de los justiprecios del polígono «Levante».—Fue estimado en parte, cifrándose el justiprecio de la finca número 129 en la cantidad de 136.788,65 pesetas, incluido el premio de afección.

70. Orense.—Recurso de reposición formulado por don Justiniano Rodríguez Bouzo contra la Orden ministerial de 23 de julio de 1963, aprobatoria de los justiprecios e indemnizaciones del polígono «Las Lagunas».—Fue estimado en parte, cifrándose la indemnización de la industria de que es titular, establecida en la finca número 23, en 1.818.610,81 pesetas.

71. Valencia.—Recurso de reposición formulado por don José Romero Arce contra la Orden ministerial de 24 de febrero de 1964, aprobatoria de los justiprecios e indemnizaciones del polígono «Fuente de San Luis (Ampliación)», en cuanto se refiere a las fincas números 312, 332 y 334.—Fue desestimado.

72. La Coruña.—Recurso de reposición formulado por don Germán Martínez Valin contra la Orden ministerial de 18 de noviembre de 1963, aprobatoria de los justiprecios e indemnizaciones del polígono «Elviña (primera fase)».—Fue estimado en parte, cifrándose la indemnización de la industria de la que es titular, establecida en la finca número 82, en la cantidad total de 76.310,32 pesetas.

73. La Coruña.—Recurso de reposición formulado por don Manuel Bermúdez Martínez contra la Orden ministerial de 21 de julio de 1962, aprobatoria de los justiprecios e indemnizaciones del polígono «Elviña».—Fue estimado en parte, cifrándose el justiprecio de la finca número 584 en la cantidad de pesetas 430.073,98, incluido el premio de afección, de las que pesetas 429.638,53, corresponden a la propiedad y 435,45 pesetas, al arrendatario rústico.

74. La Coruña.—Recurso de reposición formulado por doña Manuela Martínez-Reboredo Rumbo contra la Orden ministerial de 21 de julio de 1962, aprobatoria de los justiprecios del polígono «Elviña», en cuanto se refiere a la finca número 542.—Fue desestimado.

75. Aranda de Duero.—Reclamación formulada por don Luis Delgado Muñoz contra la Orden ministerial de 6 de febrero de 1964, aprobatoria del justiprecio y de las indemnizaciones del polígono «Allende Duero (segunda fase)», en cuanto se refiere a la indemnización por su supuesto derecho de arrendamiento sobre una vivienda sita en la carretera de la Estación número 2.—Fue desestimada y se acordó tenerle por decaído en su derecho al trámite de aportación de pruebas.

76. Málaga.—Recurso de reposición formulado por don Francisco Morales Roldán por sí y en representación de su esposa doña Ana Alcántara Martín contra la Orden ministerial de 13 de junio de 1964, por la que se aprobaron los justiprecios e indemnizaciones del polígono «Alameda-Ampliación».—Fue declarado inadmisibles por fuera de plazo.

77. Aranda de Duero.—Recurso de reposición formulado por don Alberto Arnal Abajo contra las Ordenes ministeriales de 16 de octubre de 1963 y 15 de julio de 1964, aprobatorias de los justiprecios del polígono «Allende Duero (primera fase)».—Fue estimado en parte, cifrándose el justiprecio de las fincas números 5, 13 y 65 en la cantidad de 543.961,36 pesetas, 761.532,18 pesetas y 93.463,95 pesetas, respectivamente, incluido el premio de afección.

78. La Coruña.—Recurso de reposición formulado por don Luis López contra la Orden ministerial de 21 de julio de 1962, aprobatoria del justiprecio e indemnizaciones del polígono «Elviña».—Fue estimado, cifrándose la indemnización correspondiente al arrendamiento de vivienda existente en la finca número 569, en la cantidad de 1.512 pesetas.

79. La Coruña.—Reclamación formulada por don José Regueiros Campos contra la Orden ministerial de 21 de julio de 1962, aprobatoria del justiprecio e indemnizaciones del polígono «Elviña (primera fase)».—Fue estimado, incluyendo una indemnización de 3.654 pesetas, comprendido el premio de afección, por su derecho de arrendamiento sobre la vivienda de la finca número 510.

80. La Coruña.—Reclamación formulada por doña Enriqueza Díaz Rodríguez contra la Orden ministerial de 21 de julio de 1962, aprobatoria del justiprecio del polígono «Elviña (primera fase)».—Fue estimada, incluyéndose una indemnización de 1.386 pesetas, comprendido el premio de afección por su derecho de arrendamiento sobre la vivienda de la finca número 420.

81. La Coruña.—Reclamación formulada por don Amable Porto López contra la Orden ministerial de 21 de julio de 1962, aprobatoria de los justiprecios del polígono «Elviña (primera fase)», en cuanto se refiere a la indemnización que pretende por su supuesto derecho de arrendamiento sobre la finca número 390. Fue desestimada.

82. Hospitalet de Llobregat.—Recurso de reposición formulado por don Alberto Frias Cánovas en representación de don Segundo Pérez Odón contra la Orden ministerial de 20 de noviembre de 1964, aprobatoria de los justiprecios e indemnizaciones del polígono «Gornal», en cuanto se refiere a la indemnización por arrendamiento de la vivienda de la finca número 297.—Fue declarado inadmisibles por fuera de plazo.

83. Aranda de Duero.—Recurso de reposición formulado por doña Felisa López Angulo contra la Orden ministerial de 16 de octubre de 1963, aprobatoria de los justiprecios e indemnizaciones del polígono «Allende Duero (primera fase)».—Fue estimado en parte, cifrándose el justiprecio de la finca número 125 en la cantidad de 27.746,19 pesetas, incluido el premio de afección.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de las Corporaciones Locales y demás interesados.

Madrid, 29 de abril de 1966.—El Director general, Pedro Bidagor.

*RESOLUCION de la Gerencia de Urbanización por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de «Trazado y explanación de las vías principales del polígono Malpica», sito en Zaragoza.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado, se hace público por el presente anuncio que, por resolución del ilustrísimo señor Director-Gerente de la Gerencia de Urbanización, han sido adjudicadas definitivamente las obras de «Trazado y explanación de las vías principales del polígono Malpica», sito en Zaragoza, por un importe de 24.998.947,85 pesetas, a favor de la Empresa «Técnica y Obras, S. A.».

Madrid, 5 de mayo de 1966.—El Director-Gerente, por delegación, Alfonso Terrer de la Riva.

*RESOLUCION de la Gerencia de Urbanización por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras del «Colector-emisario» del polígono «Malpica», sito en Zaragoza.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado, se hace público por el presente anuncio que por resolución del ilustrísimo señor Director-Gerente de la Gerencia de Urbanización han sido adjudicados definitivamente las obras de «Colector-emisario» del polígono «Malpica», sito en Zaragoza, por un importe de 17.218.776,67 pesetas a favor de la Empresa «Hidrocivil, S. A.».

Madrid, 5 de mayo de 1966.—El Director-Gerente, por delegación, Alfonso Terrer de la Riva.